

Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria

### Orientaciones Generales para realizar la Consulta Popular

#### Presentación

Actualmente, los procesos participativos son la columna vertebral del quehacer para las comunidades, organizaciones e instituciones en relación al proceso de transformaciones profundas del país, de allí que las consultas a las ciudadanas y ciudadanos sobre temas de interés individual y colectivo sea una de las características fundamentales del proceso de cambios que se construye con el trabajo y la dedicación de todas y todos, por ello la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria (DGEAPC) con el apoyo de Consultoría Jurídica y Calidad Ambiental, ha diseñado estas orientaciones que contribuirán a incrementar y profundizar la democracia participativa, protagónica y revolucionaria.

#### ¿Qué significa la Consulta Popular?

La **consulta popular** es un medio de participación ciudadana mediante el cual se convoca al pueblo para que opinen y decidan acerca de algún aspecto de vital importancia. La consulta popular puede ser tanto nacional, regional, estatal como local.

La **consulta popular** es la instancia mediante la cual, una pregunta de carácter general, un proyecto normativo, desarrollo comunitario o investigativo sobre un asunto de trascendencia nacional, regional, estatal, municipal o local, es sometida por el presidente, gobernador o alcalde, una institución o comunidad, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto.

Durante el proceso de consulta de leyes, las comunidades efectúan sus aportes a la construcción colectiva de propuestas, para eso debe realizar observaciones y opiniones bien sea en reuniones, talleres, asambleas, vía correo electrónico; según el caso.



de

La **Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela** nos plantea en el artículo 62 que “todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”. El artículo 70 dice “son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la **consulta popular**, la revocación del mandato...la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante...”

En este sentido, la **consulta popular** es un medio que garantiza la participación de las comunidades durante la elaboración y ejecución de: planes, proyectos de desarrollo, investigaciones, leyes y reglamentos, esto asegura la viabilidad sociopolítica necesaria para la implementación de los mismos.

La Ley Orgánica de Planificación y Ordenamiento Territorial (LOPOT) contempla la obligatoriedad de los organismos administradores de las ABRAE de someter los Proyectos de Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso al conocimiento público, con el objeto de oír la opinión de las comunidades organizadas (Art. 32 LOPOT).

Así mismo, la ley de Administración Pública promueve la participación ciudadana a través de los artículos 138 y 139 donde destaca que todo órgano y entes públicos llevarán un registro de las comunidades organizadas cuyo objeto se refiera al sector correspondiente para realizar los procesos de consulta popular. Por ello el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente cuenta con el “Registro Nacional de Comunidades Organizadas en el Sector Ambiental” (RENACSA) con el fin de incrementar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en la gestión del ambiente.

#### ¿Para que hacer una Consulta?

Para que la normativa, los proyectos y/o documentos que se someta a consulta sean conocidos por la colectividad de manera que planten sus aportes y se pronuncien sobre su pertinencia.

#### ¿Cuales son los tipos de consultas?

**De carácter nacional:** Cuando el objeto de consulta es de interés nacional; ejemplo una Ley Orgánica.

**De carácter regional:** Cuando el objeto de consulta es de interés regional

involucra a un grupo de estados (la región andina: Estados Mérida, Táchira y Trujillo) por ejemplo: el plan de ordenamiento y reglamento de uso (PORU).

**De carácter estatal:** Cuando el objeto de consulta es de interés estatal involucra a un estado; ejemplo plan de ordenamiento del estado Cojedes.



**De carácter municipal:** Cuando el objeto de consulta es de interés municipal por ejemplo la construcción de un relleno sanitario.

**De carácter parroquial o local:** Cuando el objeto de consulta es de interés parroquial o local, ejemplo un proyecto de vialidad, construcción de aceras.

Los proyectos de contratos de acceso a los recursos genéticos pueden ser de **carácter regional, estatal, municipal, parroquial o local.**

### ¿Cómo hacer una consulta nacional?

1. Entre los medios de consulta están: los referendos aprobatorios, revocatorios o abrogatorios, regulados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 70 al 74), la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (Art. 181 al 195).
2. Se realizan procesos de consulta a nivel nacional por medio de talleres, mesas de trabajo, congresos, y metodologías participativas.

### ¿Cómo hacer una consulta local?

Para que la consulta se realice, es necesario:

1. Realizar una convocatoria a reunión para dar las orientaciones necesarias a los ciudadanos, ciudadanas, comunidades y organizaciones sociales en general (líderes comunitarios, representantes de instituciones y organizaciones en general).
2. Presentar el objeto a ser sometido a consulta ante los ciudadanos, ciudadanas, las comunidades y organizaciones sociales en general.
3. Realizar mesas de trabajo para obtener las observaciones y opiniones de las ciudadanas, ciudadanos, comunidades y organizaciones sociales.
4. luego se somete a votación el objeto de consulta

5. Al ser aprobada debe presentarse un informe con las conclusiones y listado de los participantes.
6. Al no ser aprobado debe volver a replantearse el instrumento, someterlo nuevamente a consulta y votación.

### ¿Cómo hacer la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas? (considerando la Ley de las comunidades y pueblos indígenas de 2005. Artículos del 11 al 19)

1. **Casos en los que se desarrollará la consulta previa:** Todas las actividades que puedan afectar directa e indirectamente a los pueblos y comunidades indígenas. Toda actividad de aprovechamiento de los recursos naturales y cualquier tipo de proyecto de desarrollo a ejecutarse
2. **Condiciones:** Será de buena fe. Tomando en cuenta los idiomas y espiritualidad. Respetando la organización propia, las autoridades legítimas y los sistemas de comunicación e información de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas

### **3. Como se debe hacer la consulta:**

- a. Presentar un proyecto en una asamblea, igualmente sus etapas a las comunidades y pueblos indígenas
- b. El proyecto deberá ser presentado ante los pueblos y comunidades indígenas, en reuniones previas, con no menos de 90 días antes de la asamblea
- c. En las asambleas podrán participar representantes de los entes de la política indígena local, regional y nacional, si así los consideren. Se establecerán por escrito y de mutuo acuerdo, las condiciones de la ejecución de proyectos
- d. Los órganos, entes y demás organismos del Estado, de instituciones privadas o particulares, no podrán ejercer acciones que pudieran desvirtuar o debilitar la naturaleza, el rango y la función de las autoridades legítimas propias de los pueblos y comunidades indígenas
- e. Los pueblos y comunidades indígenas podrán intentar la acción de amparo constitucional contra la actuación de cualquier ente público o privado que no cumpliera con los procedimientos establecidos en la ley de los pueblos y comunidades indígenas. Así mismo podrán solicitar la nulidad de las concesiones o autorizaciones otorgadas por el Estado en caso de violación de los acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas
- f. Luego de haberles presentado la propuesta a las comunidades y pueblos indígenas, se debe esperar que ellos tomen la decisión de aprobar o desaprobado la propuesta. Si la decisión fue positiva debe llenarse un acta con los resultados, nombre y apellido, número de cedula, teléfono y firma de las personas

asistentes. Si por el contrario fue desaprobada se debe reformular el proyecto tomando las consideraciones de la comunidad.

### **¿Cómo hacer una consulta popular en materia ambiental?**

1. La consulta popular es un **requisito previo** a la obtención de una normativa, un proyecto y/o documento en materia ambiental.



2. Los representantes de las comunidades organizadas, organizaciones sociales, investigadores, instituciones, entre otras; debe realizar el contacto necesario con los actores involucrados correspondiente, para coordinar el proceso de consulta popular.

3. Los representantes de las comunidades organizadas, organizaciones sociales, investigadores, instituciones, entre otras; debe realizar reuniones previas necesarias con los representantes de las instituciones locales, voceros de los consejos comunales, mesas técnicas de agua, comités conservacionistas otras organizaciones comunitarias, ciudadanas y ciudadanos; para presentarles el proyecto.

4. La convocatoria para realizar la consulta debe coordinarse con los actores involucrados, consejos comunales, entre otros; si fuese necesario.

5. El día que se realice la consulta los representantes de las instituciones deben estar presentes para observar y dar constancia del proceso de la consulta.

6. La consulta popular es la realización de uno o más talleres, mesas de trabajo o metodología participativa; donde los representantes de las comunidades organizadas, organizaciones sociales, investigadores, instituciones, entre otras; presenta el proyecto ante una asamblea de ciudadanos, instituciones públicas nacionales y/o locales para su posterior aprobación.

7. Durante la realización de estos talleres, mesas de trabajo o metodología participativa debe tomar en cuenta las observaciones y opiniones de los participantes, por lo cual recomendamos la elaboración de instrumentos (registro

fotográfico, encuestas, entrevistas) que permitan recoger los insumos.



8. El día que se realice la presentación los representantes de las comunidades organizadas, organizaciones sociales, investigadores, instituciones, entre otras; deben destacar la información necesaria: objetivo, alcance, tiempo que durará el proyecto u investigación, metodología, el

destino del proyecto, los beneficios que recibirán las comunidades, área geográfica asociada a la investigación.

9. Los representantes de las comunidades organizadas, organizaciones sociales, investigadores, instituciones, entre otras; deben presentar el proyecto en un lenguaje sencillo, entendible con la finalidad de que estos puedan ser discutidos para su aprobación, luego se levanta un acta firmada con nombre, apellido, número de cédula, número de teléfono y firma de los participantes.

10. Luego la normativa, proyecto u documento se somete a votación.

11. Al ser aprobado debe presentarse un informe con los resultados o conclusiones.

12. Al no ser aprobado debe volver a replantearse el instrumento, someterlo nuevamente a consulta y votación.

### **¿Cómo hacer una consulta en caso de Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural (CEIAyS)?**

Para realizar una consulta en caso de estudios de impacto ambiental tenemos que tomar en consideración los siguientes aspectos:

**Antes** de realizar la consulta debemos:

- Realizar invitaciones para convocar a reunión donde participen: Los representantes de las comunidades, el representante del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MINAMB) que por su competencia territorial les corresponda (DEAs) y los representantes de las instituciones públicas (Alcaldías, Gobernaciones, entre otras) y privadas, del área en la que se pretende ejecutar el desarrollo de la CEIAyS.
- Las convocatorias deben tener el lugar, la hora, el objetivo de la presentación y un breve resumen del proyecto y resultado de los estudios que serán presentados; deben ser enviadas por lo menos con una semana de antelación.
- Luego de enviadas las convocatorias, se debe ordenar la elaboración de un cartel en prensa nacional, regional, local, comunitaria o cualquier otro, el cual debe ser publicado por lo menos con dos días de antelación de la consulta.
- El promotor del proyecto entregará al MINAMB con una semana de antelación y junto con la convocatoria a la consulta, el cronograma de actividades pautadas para ese día.
- Debe colocar ejemplares del cartel elaborado para informar la fecha de la realización de la consulta del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural en el centro cultural, sede de la Alcaldía y del consejo

comunal, correspondientes al sector en que se pretende ejecutar el proyecto propuesto, así como, plazas y cualquier otro lugar público de masiva concurrencia de la comunidad.

- Realizar resumen del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural, croquis de ubicación, normas del participante, evaluación de la consulta, planilla de asistencia y planilla de observaciones.
- Prever la logística necesaria para la realización de la consulta (lugar, refrigerios, materiales a suministrar, baños entre otros).

**Durante** la realización de la consulta debemos:

- Los participantes deben firmar la planilla de asistencia a los fines de dejar constancia de su participación, en la misma se deben registrar los datos de: nombre y apellido, número de cédula de identidad, número de teléfono, correo personal y si su participación se efectúa, a título personal como integrante de la comunidad, o si por el contrario es miembro y/o representante de alguna comunidad organizada, organización social u representante de algún órgano u ente público o privado.
- Al inicio de la actividad se debe designar un coordinador y relator a los fines de llevar un orden en las intervenciones, tomen notas de las observaciones y conclusiones
- El promotor del proyecto debe facilitar papel y lápices con el fin de que los participantes tomen nota de las observaciones que consideren pertinente
- La exposición consiste en la presentación de los capítulos del Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural, con énfasis en la descripción del proyecto, caracterización del ambiente, análisis de sensibilización ambiental, identificación y evaluación de impactos ambientales, formulación de medidas ambientales, plan de seguimiento y supervisión ambiental. (Deben estar presentes los profesionales involucrados en la realización del estudio, así como el o los promotores del proyecto)
- Al finalizar la exposición por parte del promotor del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental y Socio cultural, debe abrirse un lapso de dos (2) horas por lo menos, a los fines de que la comunidad realice preguntas y discuta el proyecto antes de decidir si lo aprueba o no, y las razones en que fundamenta su aprobación o negativa
- Las observaciones realizadas, deben ser presentadas de forma oral y escrita al final de la consulta y entregadas al promotor del proyecto, a los fines de incorporar los resultados en el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural que será presentado ante este Órgano. Así mismo, el o los representantes del MPPA presentes, deberán tomar nota de todas las

observaciones presentadas en el referido acto para ser agregadas al expediente del caso (de ser posible agregar una copia de las observaciones realizadas por los participantes).

**Después** de la realización de la consulta debemos:

- MPP Ambiente debe recopilar todas las actuaciones realizadas durante el desarrollo del evento, revisar y analizar las observaciones y recomendaciones escritas que fueron entregadas por los participantes, procesarlas y realizar un informe final de los resultados de la consulta. El MPPA debe analizar desde el punto de vista técnico y legal, el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural una vez que el mismo sea presentado, dichos resultados deben ser cotejados con los resultados de la consulta, a los fines de la validación de los argumentos en que fundamentó la comunidad su negativa o aprobación al proyecto que le fue presentado. Finalmente, este Ministerio debe concluir si desde el punto de vista legal, ambiental y consultivo, el proyecto es ambientalmente viable a los fines de aprobar o negar la actividad solicitada.
- Presentar los resultados ante los involucrados. El MPPA debe realizar la notificación del resultado del análisis del EIAyS presentado a los representantes de la comunidad que participaron en la consulta, la cual debe ser acompañada de un informe motivado que justifique las razones técnicas y jurídicas en que fundamentó este Órgano su respuesta frente al proyecto presentado y los motivos por las cuales el resultado de la consulta fue adoptado de manera vinculante o por el contrario, las razones excepcionales que motivaron la no vinculatoriedad de dicho resultado frente a las decisión adoptada en cada caso por este Ministerio.
- En relación a los tiempos necesarios para realizar la consulta en caso de EIAyS dependerá de la complejidad del estudio (descripción del proyecto a desarrollar, caracterización del área y el mayor número de personas involucradas)

### **Glosario de Términos relacionados**

**-Asambleas:** Es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley. (Ley Orgánica de los Consejos Comunales, 2008)

**-Comunidad:** núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole. (Según ley de los consejos comunales)

**-Consentimiento fundamentado previo:** según lo establecido en el artículo 15 del Convenio sobre la diversidad biológica, en reconocimiento de los derechos soberanos de los estados sobre sus recursos naturales, cada parte contratante en el convenio tratará de crear condiciones para facilitar a otras partes contratantes el acceso a los recursos genéticos para usos ambientales adecuados y la distribución equitativa de los beneficios derivados de tales usos.

**-Consulta previa fundamentada:** abarca las maneras de proceder a que deben atenderse los visitantes interesados en el conocimiento o los recursos locales para garantizar que se respete el derecho a la intimidad en estas comunidades.

**-Consulta previa e informada:** Los procesos de consulta previa e informada serán llevados a cabo por el solicitante del acceso al recurso genético tendrán por objeto informar a comunidades indígenas y locales, acerca del proyecto de investigación científica basado en la utilización de recursos genéticos en áreas geográficas que le son reconocidas por la ley.

El resultado de esta consulta previa, será el aval que determine el otorgamiento del Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) para el desarrollo del proyecto, el cual será emitido por la Autoridad Nacional Ambiental, en su condición de ente rector en la gestión de la diversidad biológica.

**-Convocatoria:** Se usa para describir el acto de citar a una reunión a un grupo de personas.

**-Mecanismo de participación:** El ejecutivo Nacional, a través del ministerio con competencia en materia ambiental, reglamentará los mecanismos para hacer efectivo el ejercicio legítimo del derecho a la participación ciudadana en la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes, proyectos y otras medidas dirigidas a conservación del ambiente. (Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ambiente)

**-Organizaciones comunitarias:** son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa. (Según ley de los Consejos Comunales)

**-Participación de los pueblos indígenas y comunidades locales:** Los pueblos indígenas y comunidades locales tienen el derecho y el deber de participar en la formulación, aplicación, evaluación y control de los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local, susceptibles de afectarles directamente en sus vidas, creencias, valores, instituciones y bienestar espiritual y en el uso de las tierras y hábitats que ancestralmente ocupan y utilizan colectivamente. (Artículo 41 de la Ley Orgánica del Ambiente)

**-Población:** Conjunto de individuos de la misma especie que habitan en un área determinada.

### **Bibliografía**

- Mecanismos de participación ciudadana (2002)
- Documento de la DGEAPC (2010)
- Revisión de documentos en la Web (asamblea, aporrea, notas de prensa)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)
- Ley de Administración Pública (2008)
- La Ley Orgánica de Planificación y Ordenamiento Territorial (LOPOT)
- Ley de los pueblos y Comunidades Indígenas (2008)
- Ley Orgánica del Ambiente (2007)
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2008)
- Ley Orgánica del Poder Popular (2010)
- Ley Orgánica de las Comunas (2010)
- Ley Orgánica del Poder Popular Municipal (2010)
- Ley Orgánica para la gestión Comunitaria de Competencia Servicios y otras atribuciones (2012)

### **Elaborado por:**

Carlin Ferreira, Cesar Amaral, Efraín León, (Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria), Lidys Cubillo.

Para el punto que tiene que ver con los Estudios de Impacto Ambiental y Sociocultural se incorporaron: Maryozurima Vargas (Consultaría Jurídica) y Charly Rodríguez (Dirección de Calidad Ambiental)

*Es un deber y un derecho participar en los procesos de consulta popular para conocer una ley, un proyecto u algún documento que se este discutiendo en la comunidad en materia ambiental...*

CF.